



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN. -----

En Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintidós, por una parte, **la Universidad Nacional del Este (UNE), en adelante la UNE**, con domicilio en el Campus Universitario, Km 8, lado Acaray, calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná, **representada por el Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, con Cédula de Identidad Civil N° 383.829, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional del Este (UNE);** y por otra parte, **la Municipalidad de Juan León Mallorquín, en adelante la Municipalidad**, con domicilio en Av. Wenceslao Esquivel entre Av. Gral Caballero y Av. Dr. Juan León Mallorquín, **representada por el Abg. Elvio Ramón Coronel Génez, con Cédula de Identidad Civil N° 3.828.524, en su carácter de Intendente Municipal de la Ciudad de Juan León Mallorquín;** manifestando los principios de cooperación interinstitucional, a fin de establecer las bases necesarias para la implementación de programas que promuevan la transparencia de la gestión pública, el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, acuerdan:-----

La Universidad Nacional del Este (UNE) y la Municipalidad de Juan León Mallorquín, con el propósito de lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad ordenada, segura y con servicios públicos de calidad, se declaran como partes que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a los efectos de fortalecer lazos de amistad, entendimiento, cooperación mutua y solidaridad, basados en intereses y objetivos comunes que promuevan el ámbito de la cultura, la educación, la investigación científica y por sobre todo la transparencia de la gestión pública; conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto principal establecer las bases para la cooperación mutua entre la UNE y la Municipalidad, a los efectos de promover el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y en particular el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica, la innovación de tecnologías y la extensión universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, orientados a construir conjuntamente un estándar de institución moderna que sea líder del desarrollo nacional y modelo regional que



 Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
 Rector



 Abg. Elvio Coronel Génez
 Intendente Municipal



brinde servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta y transparente en la gestión del servidor público.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO INTEGRACIONISTA.

Ambas Instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover y propiciar la integración y la colaboración interinstitucional en los ámbitos expuestos en la cláusula mencionada precedentemente. -----

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, las partes de común acuerdo, elaborarán Convenios Específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Pasantía Universitaria.
- c) Programas de becas de grados y posgrados, para todos los estamentos de la Universidad Nacional del Este.
- d) Desarrollo de programas de extensión.
- e) Implementación y desarrollo de proyectos de investigaciones aplicadas.
- f) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- g) Cursos, seminarios, conferencias y talleres entre otros.
- h) Construcción, mejoramiento y utilización de Instalaciones de Filiales de la UNE asentadas en Juan León Mallorquín.
- i) Incremento de la oferta de educación universitaria.
- j) Publicaciones conjuntas
- k) Otras actividades que ambas instituciones de común acuerdo consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio entre las partes suscribientes; con la institución Rectora, Escuelas dependientes de la Universidad Nacional del Este y otras Unidades Académicas conforme a su particularidad y objetivos propios de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones a las cuales dará lugar este Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos por medio de Adendas, suscriptas y aprobadas por escrito por el representante legal de la UNE y de la Municipalidad, en las que se determinarán los ejes





temáticos, los detalles y cronogramas de ejecución, financiación correspondiente a cada una de las partes, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos. Estas Adendas deberán estar aprobadas por cada una de las partes y en la redacción de las mismas se determinarán las responsabilidades específicas que le correspondan, así como un cronograma para el control de gestión.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas designadas para llevar adelante las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad y/o Unidad Académica donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INCLUSIÓN DE TERCEROS.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. -----

Asimismo, previa aceptación de las partes, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de Anexos, Aditivos o Adendas firmadas por todas las partes. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS NEXOS RESPONSABLES.

Las partes designarán un representante por cada institución en carácter de nexo para la programación, supervisión, ejecución y seguimiento de las actividades inherentes a este Convenio. -----

Los designados realizarán sus cometidos de forma coordinada, previo conocimiento de las autoridades competentes de cada institución. -----

Dicha designación será formalizada por cada parte a través de una comunicación por escrito a las respectivas partes, las cuales formarán parte del presente Convenio. -----



Prof. Dr. Osvaldo Cruz Caballero Acosta
Rector




Abg. Elvio Coronel Gómez
Intendente Municipal



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS DUDAS O CONTROVERSIA.

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio, se resolverán por consenso, a través de consultas o la conformación de una mesa de diálogo entre las partes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por rescindido el Convenio o sus derivados, comunicación que deberá hacerse por escrito con una antelación de tres (3) meses a su vencimiento. -----

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de rescisión y resolución del presente Convenio:

- 1- Mutuo acuerdo entre las partes. -
- 2- Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio por algunas de las instituciones partes o involucradas. -
- 3- Por voluntad unilateral, donde una de las partes da aviso escrito de su terminación con tres (3) meses de antelación, no dando lugar a indemnización o responsabilidad alguna. -
- 4- La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN.

Con respecto a la interpretación de los términos del presente Convenio, las partes intervinientes se comprometen a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso. En caso de no lograrlo se someten a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad del Este. -----





En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintidós. -----




Prof. Dr. Osvaldo Caballero Acosta
Rector
Universidad Nacional del Este




Abg. Elvio Ramón Coronel Genez
Intendente Municipal
Municipalidad de J.L. Mallorquín